DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHU

OFICIO N° SG.LP-08/2017/348
BITÁCORA: 08/DK-0442/08/

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Agosto de 20
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanc

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EJIDO SAN CARLOS
NINGUNO PARAJE DEL TIGRE 0 SAN CARLOS
33574 BALLEZA, CHIHUAHUA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 17 de Agosto de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO EL TIGRE,DEL EJIDO SAN CARLOS Y ANEXOS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG.RF.08-2012/108 de fecha 17 de Abril de 2012, que cuenta con el código de identificación **T08007ESC001** ubicado en POBLADO EL TIGRE, EJIDO SAN CARLOS, C.P. Balleza Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, *Pinus spp.*, Pino, 168.513 Metros cúbicos	8	2084	2091	17596912	17596919
madera aserrada cortas dimensiones, *Pinus spp.*, Pino, 15.401 Metros cúbicos	2	2092	2093	17596920	17596921
palillo o cuadrado para escoba, *Pinus spp.*, Pino, 7.74 Metros cúbicos	1	2094	2094	17596922	17596922

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

[redacted]

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

C.c.e.p. C. Rubén Chávez Villagrán.- Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
Lic. Gustavo Rubio Hernández.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

BRP/GAHS/RACQ/SRX/RCD/MCA/acm